JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
Rad. 2014-00277-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que dentro del término de traslado de la actualización a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante BANCO DE BOGOTA, la misma no fue objetada, se deja constancia que no obran títulos pendientes de pago en el presente proceso y la parte demandante solicito link de acceso al expediente.

Buenaventura, Valle del Cauca, octubre 19 de 2023

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario. - jmv

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA–VALLE DEL CAUCA

Buenaventura, Valle, octubre 19 de 2023

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA Nit. 860.002.964-4
SUBROGATORIO: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS
DEMANDADO: FERNANDO ANDRES CAICEDO VARGAS c.c. 1.032.366.766
RADICADO: 76-109-40-03-007-2014-00277-00

AUTO No. 1451

Teniendo en cuenta lo informado por la secretaría de este Despacho y verificada la actualización de la liquidación del crédito que se cobran en este asunto, presentada por la parte demandante BANCO DE BOGOTA, el juzgado impartirá su aprobación como quiera que no fue objetada y la misma se encuentra ajustada a derecho. Liquidación realizada a 08-02-23.

Además de lo anterior infórmese a la parte demandante que no obran títulos por cuenta de las medidas cautelares, y compártasele a la misma, el link que da acceso al expediente de manera temporal.

Por lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. APROBAR la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante **BANCO DE BOGOTA**, realizada al 08-02-23, la cual arroja el siguiente resultado:

Capital	**Int. C/tes aprobados**	**Int. Moratorios antes de la subrogacion aprobados al 13-05-15**	**Int. Moratorios del 14-05-15 al 31-03-17**	**Nuevos Int. moratorios del 01-04-17 al 08-02-23**	**capital + intereses - abonos**
$9.700.687	$317.210	$4.309.084	$4.954.887	$14.900.100	**$34.181.909**

2. REQUERIR a las partes procesales, a fin que en adelante presenten las respectivas actualizaciones del crédito, en los términos del numeral 4° del artículo 446 del Código General del Proceso, so pena de no tenérseles en cuenta.

3.- Sea la oportunidad para informar a las partes procesales, que al verificarse nuestra cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, a través de la página virtual que esa entidad creo para tal fin, **no se encontró** título alguno consignado con referencia al radicado nacional del proceso o número de identificación de la parte demandada.

4.- Por secretaría compártasele a la parte demandante el link que da acceso al expediente de manera temporal a fin que puede revisar el expediente en general y observar las respectivas respuestas que se han recibido por parte de varias entidades financieras respecto de las medidas cautelares decretadas.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:
Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e315193a01f44a9dcbcd2e25b28e5acac17054f545593291d00d49606d19cd69**
Documento generado en 19/10/2023 12:45:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica